

## **Las actas de las sesiones municipales. Reflexiones desde los procesos de municipalización en la campaña. (Estado de Buenos Aires, 1856-1861)**

Mariana Canedo\*

### **Resumen**

*El objetivo del artículo es analizar las características de las actas de sesiones de los gobiernos municipales y señalar sus potencialidades como fuentes para el estudio de los procesos de municipalización. El análisis surge de las investigaciones sobre las relaciones entre gobiernos municipales y provinciales en el proceso de construcción del estado nacional y, más específicamente, de la implementación de las primeras municipalidades de la campaña en el Estado de Buenos Aires. Asimismo, se busca otorgar mayor visibilidad a los actuales archivos municipales y concejos deliberantes como repositorios de los libros de las actas de sesiones.*

Palabras clave: actas de sesiones municipales, proceso de municipalización, Estado de Buenos Aires

## **The Minutes of the Municipal Sessions. Reflections from the processes of municipalization in the countryside. (Estado de Buenos Aires, 1856-1861)**

### **Abstract**

*The purpose of the article is to problematize the characteristics of the minutes of sessions of municipal governments and to point out their potentialities as sources for the study of municipalization processes. The analysis arises from research on the relations between municipal and provincial governments in the process of national state building and, more specifically, from the implementation of the first rural municipalities in the Estado de Buenos Aires. It also seeks to give greater visibility to the current municipal archives and deliberative councils as repositories of the books of minutes of sessions.*

Keywords: Minutes of the Municipal Sessions, municipalization processes, Estado de Buenos Aires

Fecha de recepción: 13-03-2022

Fecha de aceptación: 06-06-2022

---

\* Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Argentina. E-mail: mcanedo@gmail.com



En el marco de la construcción de una nueva centralidad política, las potestades del gobierno nacional junto con la de los gobiernos provinciales y municipales se fueron dirimiendo en parte de lo que actualmente es la República Argentina durante la década de 1850. Las sanciones de la Constitución de la Confederación Argentina (1853), la del Estado de Buenos Aires (1854), las de las provinciales confederadas, y las leyes y decretos específicos, otorgaron marcos normativos para el régimen municipal en cada provincia. Sin embargo, la implementación de los nuevos gobiernos tendió a ser morosa y paulatina, comenzando en la mayoría de las provincias por las ciudades capitales (Canedo y Pyke, 2020).

En un contexto de enfrentamientos políticos y bélicos con la Confederación Argentina, exiliados federales y parcialidades indígenas, el gobierno del Estado de Buenos Aires -no integrante de la Confederación Argentina- impulsó un proyecto de "instalación" extendida de municipalidades en su territorio. El régimen municipal fue proclamado en su Constitución en 1854. Seis meses después se sancionó la Ley de Municipalidades con una sección para la ciudad de Buenos Aires y otra para las denominadas Municipalidades de la Campaña (Aramburu, 2015). Unas 40 municipalidades de campaña comenzaron a funcionar en los primeros meses de 1856 y la municipalidad de la ciudad capital lo hizo a principios de abril. La cantidad de casos y la simultaneidad propiciada en la implementación de las municipalidades en el Estado de Buenos Aires constituyen características de un proyecto ambicioso e inédito en la región (Canedo, 2020).

Una vez que las municipalidades comenzaron a funcionar, se fueron estableciendo relaciones político-institucionales -no carentes de conflictos- con el gobierno y otras autoridades del Estado de Buenos Aires, y se puso de manifiesto el papel activo de los elencos municipales, las comunidades locales y algunas redes políticas de mayor alcance. Los procesos de municipalización de las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XIX implicaron la asunción o delegación de potestades al ámbito municipal que generarían nuevas o reformuladas jurisdicciones en diversas esferas -territorial, fiscal, educativa, sanitaria, policial, etc.- y la incorporación de nuevos actores en su construcción. Esta perspectiva de análisis privilegia las formas y el devenir de la construcción continua, aunque no lineal, de las relaciones entre gobiernos, evitando anteponer categorías dicotómicas -autonomía/dependencia; centralización/descentralización- en búsqueda de una mayor comprensión de estos procesos y de la naturaleza de los gobiernos municipales en su etapa de formación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La investigación en curso reconoce dos instancias: una grupal, que articula diferentes procesos de municipalización del litoral rioplatense entre las décadas de 1850 y 1870, y otra que profundiza particularmente en el caso del Estado de Buenos Aires en la década de 1850. El proyecto, "Política y fiscalidad en el litoral rioplatense, 1850-1870. Las relaciones entre gobiernos municipales y provinciales durante la organización del estado nacional argentino" (PIP-CONICET 2021-2023), dirigido por Mariana Canedo y codirigido por Antonio Galarza (Universidad Nacional de Mar del Plata), está integrado por Luz Pyke (Universidad Nacional de Misiones), Agustín Galimberti (Universidad Nacional de Luján), Guido Cordero (Universidad Nacional de Mar del Plata), Pedro Kozul (Universidad Autónoma de Entre Ríos), Pablo González Lopardo (Universidad Nacional de Mar del Plata) y Valeria Pita (Universidad de

Para abordar los procesos de municipalización hemos acudido a variadas fuentes documentales, entre las que se destacan las actas de las sesiones de cada corporación municipal, por las características que iremos señalando. Ubicadas en el archivo municipal o en el concejo deliberante de las actuales ciudades cabeceras de partido, las actas se encuentran registradas en una serie de libros foliados cuya fecha de inicio corresponde a la instalación de cada gobierno municipal y la práctica de su elaboración continúa vigente, aunque con otros medios. Las actas de las primeras municipalidades, implementadas en Buenos Aires durante el año 1856, conforman el libro I de la serie, extraviado en algunos casos (por ejemplo, en Luján y Morón). En otras oportunidades, incendios (Tigre), inundaciones (Ensenada) o mudanzas parecen haber deteriorado esta y otras documentaciones de la época. Sin embargo, los desplazamientos hacia cada ciudad han permitido constatar que el resguardo de esta documentación es mayor a la que se podría esperar.<sup>2</sup> Las actas constituyen un tipo de documentación muy poco abordada en Argentina en forma sistemática y las excepciones suelen basarse en una municipalidad como caso.<sup>3</sup>

El objetivo del artículo es analizar las características de las actas de sesiones de las corporaciones municipales en su etapa de conformación durante el Estado de Buenos Aires y señalar sus potencialidades para el estudio de los procesos de municipalización. A la vez, se busca otorgar mayor visibilidad a los actuales archivos municipales -funcionen con edificio propio, en una sala, en los estantes de una biblioteca o en un centro cultural- y a los concejos deliberantes, como repositorios de los libros de las actas de sesiones de cada municipalidad en la provincia de Buenos Aires.

### **Las actas de sesiones en la construcción de la corporación municipal**

En 1852 había sido derrotado el gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, por una coalición de fuerzas conducidas por el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, en la batalla de Caseros. La elite política de Buenos Aires no compartió el lugar que ocuparía la provincia en el proyecto de organización nacional liderado por Urquiza y respaldado

---

Buenos Aires), y colaboran en forma activa Evangelina de los Ríos (Universidad Nacional de Rosario) y Yovana Celaya (Universidad de Xalapa, México).

<sup>2</sup> Hemos accedido a los libros de las actas de sesiones de la etapa constitutiva de San Nicolás de los Arroyos, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, Magdalena, San Pedro, Arrecifes, Baradero, Mercedes, Lobos, Chivilcoy y Dolores, aunque hemos ubicado la pervivencia de los libros en otras localidades. Agradecemos a archivistas, empleados municipales, colegas y a amigas y amigos de las localidades que nos facilitaron el acceso a la documentación.

<sup>3</sup> Entre las excepciones, señalamos Tandil (Bjerg, 2004), San Antonio de Areco (Garavaglia, 2009) y Baradero (Salaberry, 2009; González Lopardo, 2021) en el Estado de Buenos Aires. En otras provincias, como Entre Ríos, destacamos los casos de Paraná, San José, Colón y Gualaguaychú (Kozul, 2022, 2021), y para el Territorio Nacional de Misiones, los casos de Posadas o Concepción de la Sierra (Pyke, 2020a, 2020b).

por representantes de 13 provincias. Durante el resto de la década, se constituyó el Estado de Buenos Aires, que proclamó el ejercicio de su soberanía interna y externa y mantuvo enfrentamientos con la Confederación Argentina y las sociedades indígenas. Al interior de Buenos Aires, las adhesiones al proyecto no fueron unísonas. Justamente, consideramos que la intencionalidad del gobierno del Estado de Buenos Aires en el proyecto de municipalidades estuvo orientada a afianzar el ejercicio de su soberanía, en un clima compartido de valoración hacia estos gobiernos colegiados decimonónicos en diferentes regiones de Iberoamérica (Ayala Mora, 1991; Celaya Nández, 2020; Illanes, 2003; Salazar, 2019; Salinas Sandoval, 2001, entre otros). Su implementación constituía una nueva posibilidad de intervención de la elite política, fundamentalmente ciudadana, en la organización político-administrativa del ámbito rural ante los desafíos perennes de gobernar la campaña que se profundizaron en la compleja década de 1850.<sup>4</sup> Asimismo, la implementación de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires también generó sus propios retos al nuevo gobierno, sobre los que queda bastante por conocer.<sup>5</sup>

A partir de 1856, una vez realizado el extendido primer proceso electoral de las municipalidades de campaña y tras recibir el acta de instalación de cada municipalidad, el ministro de gobierno del Estado de Buenos Aires fue enviando el Reglamento de las Municipalidades de Campaña (1856), elaborado en sintonía con la Ley de Municipalidades.<sup>6</sup> En él se precisaban los encargados, los procedimientos y la frecuencia de la renovación de las autoridades municipales (artículos 1º a 6º), la elaboración y presentación del presupuesto anual al gobierno del Estado de Buenos Aires (7º), las funciones de cada municipal según el cargo asignado (8º a 13º), las pautas para las sesiones de la corporación (14º a 31º) y las funciones de su secretario (32º a 34º, con 7 ítems el artículo 33º).<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Las municipalidades de campaña no fueron la única intervención político-administrativa en la campaña durante la década de 1850, aunque se destacaron por su carácter colegiado, la elección directa y popular de los municipales, la cantidad de integrantes, y la extensión de su implementación en cada pueblo. Se destacan también la implementación en la campaña de la justicia de primera instancia letrada, escribanías, prefectos y comisarios (aunque estos últimos constituyeron experiencias acotadas). Ver, entre otros: Belzunces (2019); Corva (2014); Yangilevich (2018).

<sup>5</sup> Más allá de las claras diferencias entre la municipalidad de la ciudad y las de los pueblos de campaña -diseño institucional y cantidad de municipales, corresponder al ministro de gobierno de turno el cargo de presidente nato en la municipalidad; baja participación relativa en las elecciones municipales en los primeros años, etc. (Aramburu, 2015; Galimberti, 2021)-, son escasos los estudios sobre el funcionamiento del gobierno municipal de la ciudad en sí (entre las excepciones, Pita, 2016). Para los años del Estado de Buenos Aires, las fuentes sobre el gobierno municipal utilizadas son las Memorias anuales y no aparecen registros sobre las actas de sesiones.

<sup>6</sup> Si bien estamos haciendo referencia a la primera "instalación" de cada municipalidad tras las elecciones de sus integrantes en 1855, puede considerarse "acta de instalación" a la sesión de toma de juramento de los municipales electos cada año y la correspondiente nueva distribución de cargos (Canedo, 2019a). El Reglamento de las Municipalidades de Campaña (decreto número 1668) fue promulgado por el gobernador Pastor Obligado y el ministro de gobierno Valentín Alsina en febrero de 1856. Registro Oficial del Estado de Buenos Aires (ROEBA), Reglamento de las Municipalidades de Campaña (RMC), 2 de febrero de 1856, pp. 225-230. Biblioteca del Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina.

<sup>7</sup> En el Reglamento (artículo 14) se entiende por "una sesión la que sea necesaria para despachar el asunto o asuntos

Cada municipalidad tuvo un secretario que podía ser un municipal o alguien externo al cuerpo, rentado o sin sueldo, según se estimara “mejor o posible” (Registro Oficial del Estado de Buenos Aires, p. 226). La prerrogativa de designar a un secretario rentado fue asumida por todas las municipalidades pese a los cuestionamientos recibidos por los sucesivos ministros de gobierno, Valentín Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield. En un contexto de presupuestos municipales mayoritariamente deficitarios, se proponía que la función se cumpliera por rotación entre los municipales, con una corta gratificación o por la incorporación de un suplente. Sin embargo, los sueldos de los secretarios fueron sostenidos por las municipalidades con cantidades que variaron entre sí, de 300 y 1000 pesos mensuales.

La duración de los secretarios en el cargo no aparece estipulada en el Reglamento y varió entre casos: en las municipalidades de Baradero, Chascomús y San Nicolás, la misma persona se mantuvo en la función entre 1856-1860, alcanzando mayor continuidad que los propios municipales o los jueces de paz.<sup>8</sup> En cambio, en otros casos como San Isidro, San Antonio de Areco y Dolores, fueron cuatro los secretarios nombrados a partir de las respectivas renunciaciones. En estos casos, los conflictos internos o los bajos sueldos parecen haber influido en las renunciaciones.

La actividad asignada al secretario era administrativamente relevante para el funcionamiento regular del gobierno municipal. Según el Reglamento, cada secretario debía redactar “los oficios, informes, consultas, acuerdos, reglamentos y demás documentos de la Municipalidad”, llevar la correspondencia y autorizar providencias. Debía llevar varios libros (foliados) relativos a la actividad municipal: un libro de los “oficios notables”, es decir, aquellos recibidos por parte de una autoridad; otro, con las copias de los oficios enviados por la municipalidad; un tercer libro, donde el secretario copiaría los informes municipales “sobre cualquier objeto público”; en otro libro se llevarían “las representaciones” ejercidas por los municipales en sus cargos (ROEBA, p. 229). No es común encontrar que estos libros hayan perdurado en el tiempo, aunque hemos hallado algunas excepciones acotadas a algunos años (por ejemplo, el libro de Fondo municipal en Chascomús, con los registros de algunos presupuestos, contratos). Sin embargo, en las actas de las sesiones se han registrado pedidos de informes al secretario sobre estos temas, lo que parecería indicar que la información era sistematizada.

En un quinto libro, “rubricado en sus fojas por el Presidente de la Municipalidad”, se asentarían “todos los puntos acordados por ésta en sus sesiones, indicándose las razones

---

de que se trate, aunque ella ocupe dos o más días”, aunque en la práctica mayoritariamente cada reunión fue considerada una sesión (ROEBA, p. 227). Sobre las elecciones municipales: Canedo (2019); González Lopardo (2021); Galimberti (2021). Sobre los presupuestos municipales: Canedo (2018).

<sup>8</sup> Los municipales y suplentes eran elegidos por dos años y los jueces de paz designados anualmente. En ambos casos, podían ser elegidos/designados en varias oportunidades, aunque excepcionalmente alguno se mantuvo integrando la municipalidad durante todo el Estado de Buenos Aires.

porque se acordaron" (ROEBA, p. 229). El formato de las actas de sesiones de la corporación municipal se especificaba en el Reglamento y resulta similar a las de otros cuerpos colegiados representativos, ya fuesen cabildos coloniales, municipalidades actuales o cámaras legislativas. Fundamentalmente, se consignaban los miembros presentes, el lugar de reunión, la hora de inicio y finalización de la misma, las posibles observaciones de los municipales al acta de la sesión anterior (leída por el secretario), la correspondencia recibida (leyes y decretos, solicitudes de otras autoridades, pedidos de vecinos de la comunidad). Cada nota recibida era puesta en tratamiento para esa reunión u otra siguiente, o bien era archivada (al igual que los temas tratados). A continuación, se desarrollaban los temas del orden del día, que abordaremos en el siguiente apartado, finalizando la reunión al acordar una nueva sesión. Las actas eran firmadas por el presidente y el secretario del cuerpo, una vez aprobadas.<sup>9</sup>

Señalamos, entonces, que un rasgo distintivo de las actas de las sesiones es que constituyeron un tipo de documentación generada por la propia corporación municipal -elaborada por el secretario a partir de la dinámica de la sesión, confirmada por los miembros tras los ajustes considerados oportunos, y firmada por el presidente y el secretario-, aunque mantuvieron parámetros compartidos con los gobiernos colegiados. Ahora bien, las formas en que fueron resueltas las pautas señaladas en el Reglamento de las Municipalidades de Campaña son las que permiten conocer características de estos primeros gobiernos municipales de la campaña. El análisis de distintas municipalidades permite considerar rasgos comunes, el rango con que fueron plasmados (los máximos y mínimos) en el funcionamiento institucional, así como comportamientos diferenciales según la distribución territorial -municipalidades cercanas a la ciudad de Buenos Aires, en zonas de frontera con los indígenas o cercanas a zonas de conflicto-, o la población del pueblo o ciudad, entre otras cuestiones. Estas consideraciones otorgan características que ayudan a no naturalizar esta documentación y considerar que sus pautas organizativas se encontraban en construcción.

Así, por ejemplo, en el Reglamento se indicaba que las sesiones debían realizarse con una frecuencia mensual como mínimo, en una fecha y horario a determinar por sus integrantes. Se necesitaba un quorum de cuatro miembros para sesionar y podían incorporarse uno o más suplentes que serían designados por el presidente del cuerpo. El seguimiento de las fechas de las sesiones entre 1856 y 1860 permite considerar que, si bien la dinámica de reuniones fue diferente según las municipalidades y las coyunturas, la tendencia fue un aumento de las reuniones anuales en 1858, superando holgadamente, en la mayoría de los casos, las 12 sesiones en el año. Sin embargo, la distribución mensual no aparece alcanzada y en la mayoría de las municipalidades hubo meses sin registro de reunión. La municipalidad de San Pedro,

---

<sup>9</sup> Otro tipo de documentación fue la generada por el juez de paz, no como presidente de la municipalidad sino en relación a sus otras funciones designadas por el gobierno provincial (elecciones, levas militares, información estadística, etc.). Estos materiales se encuentran más dispersos en los archivos municipales, el Archivo Histórico Provincial "Dr. Ricardo Levene" (La Plata) y el Archivo General de la Nación (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

con 180 reuniones entre 1856-1861, parecería ser la municipalidad de campaña con más cantidad de encuentros durante el Estado de Buenos Aires (con un máximo mensual de 10 reuniones en octubre de 1856, y de 48 para el año 1858). Sintetizamos en los siguientes cuadros la información obtenida sobre esta variable en las municipalidades de Baradero, Dolores y San Antonio de Areco, con regularidad de reuniones distintas, para mostrar posibilidades de distribución de las sesiones.

**Cuadro 1**  
Distribución de sesiones municipales, por mes y año. Baradero 1856-1860

<b>BARADERO</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
1856	-	1	2	1	-	-	3	2	-	2	-	-	11
1857	4	2	4	2	3	2	1	3	5	3	2	-	31
1858	3	2	3	3	4	2	4	1	4	4	1	5	36
1859	3	1	2	3	4	3	4	3	1	1	1	4	30
1860	1	3	3	1	1	2	1	1	2	3	-	2	20
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>128</b>

Fuente: Actas de sesiones de la Municipalidad de Baradero, 1856-1860. González Lopardo (2020).

**Cuadro 2**  
Distribución de sesiones municipales, por mes y año. Dolores, 1856-1860

<b>DOLORES</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
1856	-	-	6	2	6	1	2	1	-	3	1	2	24 (9)
1857	2	3	3	4	1	1	-	-	-	6	4	-	24 (8)
1858	6	3	3	5	2	2	2	3	-	2	4	-	32 (10)
1859	1	2	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	6 (4)
1860	-	-	-	6	7	7	7	6	6	7	4	1	51 (9)
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>117</b>

Fuente: Actas de sesiones de la Municipalidad de Dolores, 1856-1861.

Nota: los números entre paréntesis corresponden a sesiones extraordinarias.

Cuadro 3

Distribución de sesiones municipales, por mes y año. San Antonio de Areco, 1856-1860

S.A. ARECO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1856	-	-	1		2	1		1	2	-	2	-	9
1857	2	-	1	1	1	1	2	1	2	1	-	3	15
1858	2	8	4	3	5	-	--	-	-	-	2	1	25 (1)
1859	3	2	1	1	-	2	-	1	2	1	-	-	13
1860	-	-	3	1	1	3	3	-	1	3	-	2	17
TOTAL	7	10	10	6	9	7	5	3	7	5	4	6	79

Fuente: Actas de sesiones de la Municipalidad de San Antonio de Areco, 1856-1861.

Nota: los números entre paréntesis corresponden a sesiones extraordinarias.

Cada caso lleva a interrogar por los comportamientos encontrados, buscando las posibles razones para la concentración, disminución o ausencia de sesiones generalmente en otra documentación o en las actas de otras sesiones. No es el objetivo del artículo detenernos en las explicaciones alcanzadas ante la disminución o ausencia de reuniones, que podría indicar cierta fragilidad institucional y la influencia de las coyunturas sobre las noveles municipalidades. A modo de ejemplos inferidos de otras actas, señalamos problemas entre los integrantes de la municipalidad, invasiones de exiliados o indígenas, una “epidemia”. Por su parte, la concentración de sesiones suele estar vinculada con la premura para dar respuesta a un tema en particular -la mensura del ejido del pueblo, conseguir dinero para la realización de una obra o la refacción de un edificio, el preparativo de una fiesta pública, entre otras-. Asimismo, la coincidencia en la falta o disminución de reuniones, como la producida hacia fines de 1859 y principios de 1860 -antes y después de la batalla de Cepeda del 23 de octubre-, nos ha llevado a profundizar en los impactos generados por los procesos de militarización y las consecuencias inmediatas de la derrota del Estado de Buenos Aires para los pueblos de la campaña.

La hora de inicio de las sesiones estuvo establecida por municipales que no recibían paga por sus cargos y continuaban con sus trabajos en el pueblo, estancia o chacra además de su labor municipal.<sup>10</sup> No todas las actas precisan el horario, pero las que lo hacen tienden a ubicarse entre las 19 hs. y 20 hs. (algunas a las 18hs.), terminando entre las 22 hs. y 23.30 hs. Solo la sesión anual de asunción de los nuevos municipales electos -“instalación” de la municipalidad- se realizaba los domingos por la mañana, con repique de campanas de la

<sup>10</sup> Las sesiones eran públicas, aunque la concurrencia reflejada en las actas estuvo vinculada con quienes solicitaban la resolución de un problema o relacionado con un empleo municipal. Hubo también sesiones extraordinarias, “secretas” y “muy secretas” que, sin embargo, algunas aparecen en los libros, como se señaló en los cuadros.



iglesia en San Isidro, en un teatro en San Nicolás o haciéndose presente gente del lugar, según señalan algunas actas (Canedo, 2019a). Sobre los lugares de reunión, la información es escasa y suele aparecer como “sala de reuniones”. Las actas también proveen información nominal sobre los integrantes: las asistencias, proyectos, perspectivas en algunos temas, continuidad o no en el cargo, entre otras cuestiones. La asistencia a las reuniones fue variada y evidenció diferentes compromisos, aunque, en general, hubo -por lo menos- un grupo reducido de integrantes que fue el sostén de la dinámica de las reuniones. También hubo renunciadas, algunas fundamentadas, que generaban una convocatoria rápida -y con menos votantes- a la elección para cubrir el cargo.

Los temas registrados en las actas en las diferentes municipalidades pueden colaborar con una variedad de problemáticas específicas que resultan relevantes para comprender la sociedad de la época. Entre ellas, seleccionamos dos para ejemplificar posibilidades de estudios al abordar las actas en su conjunto. La primera se vincula con las adhesiones ideológico-políticas por parte de los gobiernos municipales -o del cuerpo municipal- a medidas tomadas por el gobierno del Estado de Buenos Aires. Un ejemplo son los ecos de la repatriación de los restos de Bernardino Rivadavia a Buenos Aires, que constituyó un acontecimiento de gran contenido simbólico y posicionamiento político (Eujanian, 2012; Pita, 2016). No ubicamos hasta el momento notificaciones sobre el tema por parte del gobierno central hacia las municipalidades, pero en las actas de las sesiones de las municipalidades de Baradero, Mercedes y Dolores, cuyos elencos se perfilaron con una marcada adhesión al gobierno del Estado de Buenos Aires, se tomaron algunas medidas. Se estableció la colocación de un busto de Rivadavia en la escuela de varones en octubre de 1857 en Baradero y en diciembre en San Antonio Areco. En Dolores, ya en el mes de febrero, el municipal encargado del ramo propuso otra actividad, en el mismo sentido, que quedó fundamentada en el acta:<sup>11</sup>

Concluido esto el Sr. Bergeire tomó la palabra y dijo que debiendo llegar a la Capital, los restos del finado Dr. Bernardino Rivadavia, y preparándose en ésta a hacer un recibimiento digno de tal ilustre argentino, pedía que en Dolores, la Municipalidad también por su parte hiciese lo mismo pidiendo al Sr. Cura unos funerales en obsequio de éste, a los cuales la corporación debía concurrir acompañada del comité, como también pedía la asistencia de niños y niñas de las escuelas, agregando se pida al cura, se sirva pronunciar alguna oración fúnebre, la que tenga por objeto hacer conocer a la juventud lo que le es deudora a este benemérito argentino, se sancionó tenga

<sup>11</sup> Sesión 19 de diciembre de 1857, Actas de sesiones de la Municipalidad de San Antonio Areco (AMA), Libro 1, f. 45r. Archivo Municipal de San Antonio de Areco, Buenos Aires, Argentina; Sesión 23 de octubre de 1857, Actas de sesiones de la Municipalidad de Baradero (AMB), Libro 1, f. 56. Concejo Deliberante de Baradero, Buenos Aires, Argentina; Sesión 20 de febrero 19 de diciembre de 1857, f. 68, Actas de sesiones de la Municipalidad de Dolores (AMD), Libro 1, s/f. Archivo Municipal de Dolores, Buenos Aires, Argentina.

lugar la moción del Sr. Bergeire y para el efecto se acordó pasar una nota al Sr. Cura, haciéndoselo saber esta disposición y que en oportunidad se le avisara el día que deba tener lugar, con lo que terminó la sesión a las 11 de la noche.<sup>12</sup>

Un segundo ejemplo de temas posibles a indagar en las actas de las sesiones de la corporación municipal se refiere a la posibilidad de que los gobiernos municipales hicieran explícitas disposiciones diferenciales relacionadas con situaciones de pobreza, no tanto en el plano individual más vinculado a la beneficencia -en el que también se encuentra información-, sino a grupos sociales. Las actas registran algunos indicios en este sentido, escasamente considerado para la época como decisiones municipales. La “pobreza del vecindario” aparece dentro de las argumentaciones de las municipalidades desde las primeras actas: por ejemplo, desde San Isidro, en respuesta al Superior Gobierno, a partir de denegar la posibilidad de cubrir el déficit que la municipalidad tenía, se consideró que “es imposible concurrir a los vecinos dada la pobreza en el partido.”<sup>13</sup> A partir de 1858, parecería que se propusieron implementar medidas concretas: los municipales de Baradero, dentro de una política temprana de constitución de colonias, otorgaron a un grupo de “colonos pobres” un plazo de dos años para el pago del derecho a chacras o quintas;<sup>14</sup> en Dolores, la municipalidad se hizo cargo de entregar “cal gratis para los pobres”, ante disposiciones tomadas sobre la limpieza del cementerio.<sup>15</sup> Otros ejemplos se refieren a los municipales también de Dolores, cuando acordaron ante la pobreza que consideraban se hallaba el vecindario, que podía evitarse la mensura de los terrenos y el consecuente pago al agrimensor para la venta y arrendamiento de los terrenos en el pueblo.<sup>16</sup> En Lobos, ya en 1860, la municipalidad votó un presupuesto para “vestir niñas indigentes” y, en la siguiente reunión, al referirse a una escuela instalada se indicaba que debía encargarse de “admitir a niños pobres.”<sup>17</sup>

Más allá de los diferentes temas que las actas de sesiones permiten iluminar, nos interesa detenernos en las posibilidades particulares de las actas para indagar los procesos de municipalización.

---

<sup>12</sup> Sesión 20 de febrero de 1857, AMD, Libro 1, f. 11, Archivo Municipal de Dolores.

<sup>13</sup> Sesión 6 de junio de 1856, Actas de sesiones de la Municipalidad de San Isidro (ANSI), Libro 1, f. 6. Archivo Municipal de San Isidro, Buenos Aires, Argentina.

<sup>14</sup> Sesión 25 de junio de 1858, AMB, Libro 1, f. 134. Concejo Deliberante de Baradero.

<sup>15</sup> Sesión 3 de mayo 1858, AMD, Libro 1, s/f. Archivo Municipal de Dolores.

<sup>16</sup> Sesión 18 de enero de 1858, AMD, Libro 1, s/f., Archivo Municipal de Dolores.

<sup>17</sup> Sesión 6 de septiembre de 1860, Actas de sesiones de la Municipalidad de Lobos, Libro 1, f. 80. Archivo Municipal de Lobos.

## Los procesos de municipalización a partir de las actas de sesiones

Las actas de sesiones otorgan información en forma relativamente sistemática sobre los municipales, el gobierno municipal y diferentes temas políticos, económicos, sociales y culturales vinculados con la comunidad y la sociedad en su conjunto. Mantienen un orden en su registro, pero no constituyen series homogéneas en su frecuencia, contenidos o en la forma de abordar los temas y, como todo tipo de fuente, necesita ser cuestionada, complementada, contrastada y puesta en diálogo. En este sentido, venimos trabajando con el Archivo del Ministro del Interior en el que se hayan concentrados expedientes sobre la comunicación entre el ministro de gobierno y las municipalidades, y con la información proveniente de las instituciones en relación a los gobiernos municipales -Departamento Topográfico, sociedades de beneficencia o Inspección general de Escuelas- buscando contrastar no solo información sino también intereses y puntos de vista, entre otras cuestiones.<sup>18</sup>

Al considerar los procesos de municipalización, se hace referencia a una categoría de análisis relacional que se enriquece de los conocimientos sobre la dinámica de los distintos gobiernos.<sup>19</sup> La atención puesta en el análisis de las acciones de variados actores y casos permite señalar la pluralidad de procesos -y de allí el uso de la categoría en plural- y que, en su conjunto, estuvieron lejos de haber sido lineales en su desenvolvimiento.<sup>20</sup> En este sentido, los procesos de municipalización son situados y los que abordamos corresponden a un primer periodo en el que se reconstruye la conformación de las jurisdicciones municipales en diferentes ámbitos -territorial, fiscal, educativo, de la salud, la seguridad, entre otras-.<sup>21</sup> Identificamos al menos tres aspectos centrales a considerar: 1. el tránsito de una organización política centrada en autoridades unipersonales -jueces de paz para el caso de Buenos Aires- hacia otra con órganos colegiados -compuesto por municipales electos por sus vecinos a través de prácticas eleccionarias directas- que ganarían prerrogativas e institucionalización; 2. las formas en que las municipalidades contribuyeron a materializar un conjunto de transformaciones territoriales, fiscales y políticas, entre otras posibles; 3. la medida y las

---

<sup>18</sup> Ministerio de Gobierno del Estado de Buenos Aires (1852-1863), Sala X, Archivo General de la Nación. Incluye los presupuestos, solicitudes de nuevos impuestos o ayudas económicas, informes parciales de gastos y entradas, pedidos de información, conflictos, etc., como así también los resultados de las elecciones municipales, la presentación de ternas, y otras cuestiones similares.

<sup>19</sup> En el proyecto grupal sobre el Litoral rioplatense, hacemos hincapié en los gobiernos provinciales de Santa Fe y Entre Ríos, el gobierno del Estado de Buenos Aires y el gobierno de la Confederación Argentina y luego República Argentina y las respectivas relaciones con los gobiernos municipales.

<sup>20</sup> El conocimiento sobre los procesos de municipalización en las diferentes provincias en el siglo XIX todavía es dispar, fragmentado y su producción se encuentra fundamentalmente dispersa en revistas, aunque la cantidad de trabajos se ha incrementado en los últimos años. Remitimos a las referencias realizadas en el dossier coordinado por Canedo y Pyke (2020).

<sup>21</sup> La documentación de mediados del siglo XIX expresaba la polisemia del término jurisdicción. Nos referimos a jurisdicción municipal en tanto "poder o autoridad para gobernar y poner en ejecución las leyes" por parte de ese tipo de gobierno (Esriche, 1874).

formas en que los estados provinciales se sustentaron en sus gobiernos municipales para consolidarse.

Una primera problematización de la normativa, a partir de las cuestiones señaladas, permite valorar para el caso del Estado de Buenos Aires, que tanto las Cámaras Legislativas al sancionar la Ley de Municipalidades como el poder ejecutivo al elaborar el Reglamento de las Municipalidades de Campaña, asignaban una relevante variedad de actividades a ser desarrollada por los cuatro municipales y el presidente que componían el cuerpo municipal pero que, a la vez, indicaban los agentes estatales y otras autoridades que debían asesorar y supervisar el desenvolvimiento de las mismas. Cada municipal podía dirigirse directamente al agente que le correspondía, aunque en la práctica se consensuara previamente con el cuerpo en una sesión municipal. Veamos una síntesis de lo planteado en la normativa en el siguiente cuadro:

Cuadro 4  
Funciones municipales y agentes estatales asesores, según la normativa

INTEGRANTE	FUNCIONES MUNICIPALES	AGENTES ESTATALES
Presidente (art. 64 Ley)	Comunica a la municipalidad con las autoridades. Preside las sesiones. Observa el cumplimiento de los reglamentos municipales. Vigila los deberes de empleados y funcionarios públicos. Da recibos, ordena los pagos.	Ministro de gobierno Otros jueces de paz Grados militares
1º Municipal (art. 65 Ley; art. 8 Reglamento)	Procurador. Suplanta al presidente en caso de enfermedad o ausencia. Cumplimiento de ordenanzas municipales. Propondrá medidas para el bien del partido. Promoverá acciones fiscales. Funciones de defensor de pobres y menores. Educación y bienestar de huérfanos	Fiscal del gobierno Defensores de pobres y de menores de la capital
2º Municipal (art. 66 Ley; art. 9 Reglamento)	Policiales. Inspección de corrales de abasto. Cuidado y aseo del pueblo. Composturas de calles y caminos. Cumplimiento de "todos" los reglamentos municipales. Inspección de pesas y medidas en casas de negocio.	Jefe de policía Comisiones de la municipalidad de la ciudad
3º Municipal (art. 67 Ley; art. 10 Reg.)	Instrucción pública. Culto. Encargado de los establecimientos. Cumplirá decretos gubernativos. Delineación de calles y caminos.	Inspector Gral de Escuelas, síndico de parroquia, curas; sociedad de beneficencia; Dep. Topográfico
4º Municipal (art. 68 Ley; art. 11 y 12 Reglamento)	Recaudador de rentas municipales y fondos del gobierno para el servicio municipal. Control de gastos de obras municipales. Balance trimestral; libro de cuenta corriente. Responsable ante desfalco. Inventario anual. Archivo	Colecturía general Contaduría general
Suplentes (art. 57 Ley; art. 13 Reglamento)	Cubrir a un municipal titular por ausencia, enfermedad u otro impedimento Pueden asistir a las reuniones y participar de las discusiones (sin voto). El presidente designa quien cubre un cargo	Presidente de la municipalidad

**Fuente:** Ley de municipalidades (1854) y Reglamento municipalidades de campaña (1856), pp. 226-227. Adaptado de Canedo (2018).

Las especificidades en la normativa expresaban las expectativas hacia las municipalidades en tanto un cuerpo administrativo del gobierno del Estado de Buenos Aires en cada pueblo o ciudad, y cierta tutela hacia la actividad de los municipales a partir de agentes de instituciones estatales, otras autoridades y hasta las comisiones de la municipalidad de la ciudad.<sup>22</sup>

A su vez, como venimos señalando, desde las perspectivas de los municipales las actas de sesiones constituyen un registro de lo actuado por la propia corporación -incluyendo lo rechazado o no emprendido-, los debates y las decisiones alcanzadas. En este tipo de información, las actas resultan más sintéticas o analíticas según el estilo del secretario y los temas abordados en cada reunión.<sup>23</sup> Un acta puede extenderse por media carilla o varias hojas, correspondiendo las más extensas a las que reproducen el presupuesto anual elaborado por los municipales o el informe sobre una mensura del terreno del poblado del agrimensor designado -aunque señalara que se trataba de "Un pueblo rodeado de establecimientos pastoriles, no es un Pueblo ni nunca lo será".<sup>24</sup> Los temas eran producto del trabajo de los municipales (que podían acudir a un empleado o una comisión de vecinos *ad hoc*), demandas de la comunidad o solicitudes del gobierno u otra autoridad. En las sesiones, cada municipal informaba de sus trabajos, práctica que se fue sistematizando en forma paulatina.

Entre los criterios para recuperar la potencialidad de las actas de sesiones para abordar los procesos de municipalización consideramos pertinente, en primer lugar, realizar el análisis sistemático de las actas de varias municipalidades. Esto ofrece la posibilidad de identificar que, aun con diferencias por la situación de cada pueblo o ciudad<sup>25</sup> y las características de cada elenco municipal, hubo líneas generales compartidas sobre cómo incorporar las prerrogativas que el gobierno del Estado de Buenos Aires confirió y las funciones que pretendía fuesen realizadas por las municipalidades.

Las actas en su conjunto permiten observar que las municipalidades fueron delimitando prioridades en sus agendas de gobierno en forma paulatina, atendieron a las demandas puntuales de los vecinos, e involucrándose con los pedidos del gobierno y aprovechando las posibilidades que se les brindaba. En esa combinación, encontramos que fueron las jurisdicciones municipales en el ámbito territorial y el fiscal, las que más tempranamente

<sup>22</sup> Siguiendo a Bernard (2021), entendemos a la función administrativa como aquella que consiste en garantizar la aplicación de las leyes y de la marcha de los servicios públicos conforme las directivas gubernamentales. En Europa, fue tomando sentido preciso desde finales del siglo XVIII.

<sup>23</sup> En la municipalidad de Baradero, el secretario informó al cuerpo la aceptación de un "escribiente".

<sup>24</sup> Sesión 24 de julio de 1857, Actas de sesiones de la Municipalidad de San Fernando (AMSF), Libro 1, f. 6r. Concejo Deliberante de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; Sesión 8 de septiembre de 1856, Actas de sesiones de la Municipalidad de Arrecifes, Libro 1, f. 5. Concejo Deliberante de Arrecifes, Buenos Aires, Argentina.

<sup>25</sup> A mediados del siglo XIX, la categoría "pueblo", desde su acepción urbanística-jurídico-territorial utilizada en la normativa, incluyó a la populosa ciudad de San Nicolás de los Arroyos, las denominadas villas de Luján y de Mercedes, tanto como pequeños o recientes asentamientos poblacionales (pueblos), a diferencia de los siglos anteriores en que se diferenciaba a cada cuerpo con base territorial según sus prerrogativas. En el mismo sentido, a mediados del siglo XIX, se establecieron la composición, las funciones y los derechos en forma homogénea para cualquier municipalidad de campaña.

se fueron conformando, aunque en simultáneo se fueran alcanzando prerrogativas en otras esferas. En ambos ámbitos había antecedentes y prácticas desarrolladas a partir del gobierno de los jueces de paz, pero también nuevas motivaciones e intereses. Entre éstos se destacó claramente la posibilidad de las municipalidades de contar con ingresos y presupuestos de gastos elaborados por los propios municipales -aunque con la anuencia del poder ejecutivo- (Canedo, 2018).

Más específicamente, las actas de sesiones nos permiten ubicar los temas abordados, la intensidad de su tratamiento y distribución en el tiempo, objetivos, formas y recursos con que fueron encarados, así como los conflictos y tensiones generados. Reconocemos, desde un punto de vista analítico, por lo menos tres órdenes de tensiones a considerar:

1. Las tensiones surgidas entre las normativas sancionadas generalmente desde los criterios de homogeneización liberal, y las prácticas, tradiciones y nociones de las comunidades locales;

2. Las contradicciones ante la función administrativa asignada a las municipalidades decimonónicas por las normativas de los gobiernos provinciales en detrimento de las políticas de gobierno en sentido integral;

3. Las presiones generadas por la doble representación asignada a las municipalidades, relacionada con los vecinos (o un sector de ellos) o con el gobierno provincial o nacional, y los diferentes intereses puestos en juego.

Las cuestiones del territorio, como mencionamos, constituyen el ámbito en el que más temas fueron registrados en las actas de las municipalidades en su conjunto, pudiendo identificarse en el proceso de municipalización a las potestades otorgadas por el gobierno del Estado de Buenos Aires y las asumidas por las municipalidades, las limitaciones y tensiones que se generaron y, en definitiva, la paulatina construcción de una jurisdicción territorial municipal. Es en el ámbito territorial donde queda más claro que los alcances de las potestades municipales en estos primeros años de formación, se concentraron en el pueblo o ciudad y que el resto del partido quedó a cargo del juez de paz y de los alcaldes y tenientes alcaldes que anualmente se nombraban como sus ayudantes.

Tras Caseros, las Cámaras Legislativas y el gobernador estuvieron envueltos en una compleja revisión política que procuraba implementar una serie de acciones destinadas a corregir y reparar lo actuado sobre el tema tierra. Las disposiciones sobre ventas y arrendamientos de los terrenos de los ejidos y los solares de los pueblos fueron articuladas con cierta demora. Asimismo, las municipalidades quedaron involucradas con un papel activo en la confección de los planos de los pueblos por parte del Departamento Topográfico. Las actas dan cuenta de la documentación enviada, las formas de lograr aportes económicos para solventar los auxiliares o instrumentos para las mensuras, o la presencia de agrimensores en los pueblos. A su vez, algunos municipales aparecen con conocimiento de lo que se está discutiendo o lo que sucede en otros pueblos o la ciudad. Eran temas que ocupaban lugares relevantes en la agenda

de construcción del Estado de Buenos Aires, tensionados por una pluralidad de derechos e intereses y por la situación de los terrenos expropiados y donados en la gobernación de Juan M. de Rosas (Barcos, 2013; Eujanian, 2015).

Sin embargo, el seguimiento de las actas muestra dinámicas propias por parte de los municipales: ventas de solares y quintas que se adelantan a la sanción de las leyes o decretos correspondientes; la figura del “agrimensor provisorio” contratado y pagado por las municipalidades, que se incorpora sin pasar por el Departamento Topográfico; decretos sobre la desvinculación de las capellanías cuya base territorial se fue configurando como los Terrenos del Santo, que fueron dilatados por décadas; decisiones sobre los precios de los terrenos y las mensuras que variaban según las coyunturas o problemas específicos del lugar; “donaciones” de terrenos, pidiendo una contribución para la municipalidad, entre otros ejemplos (Canedo, 2021).

Las diferentes actas muestran a los municipales asumiendo prerrogativas en la práctica y construyendo cada jurisdicción municipal, aunque también algunos límites puestos a su actuación. Un ejemplo del tipo de situaciones que se generaron se encuentra en las actas de la municipalidad de Dolores hacia finales de 1858, cuando un municipal observó que “era necesario se hiciesen ciertas recomendaciones al escribano público a consecuencia de algunas faltas que se habían propagado en el vecindario alarmándole con el desconocimiento de la validez de las escrituras de algunas chacras.”<sup>26</sup> El cuerpo municipal que había extendido esas “escrituras” acordó convocar al escribano para que diera explicaciones al respecto. En las actas no se informa sobre la realización de la reunión, pero la tensión con el escribano se reiteró en 1859. Según informó el municipal del ramo, el escribano no estaba otorgando “escritura alguna de fincas ni tierras, que estuviesen dentro de la traza del pueblo, sin que primero no le fuese justificada la antelación al 8 de Septiembre de 1829 o la posterioridad al 3 de Febrero de 1852”. La municipalidad era quien había realizado la distribución y el municipal solicitaba alcanzar un acuerdo para “evitar el perjuicio grave que recibía la población con tal paralización en circunstancias en que todos los días hay necesidad de hipotecas para proporcionarse fondos.”<sup>27</sup>

Otro ejemplo -que se refleja en las actas- de limitaciones a las decisiones o forma de proceder de las municipalidades al asumir potestades que no concordaban con la normativa, se encuentra en lo actuado en las islas del Paraná por las municipalidades de San Fernando, San Nicolás, Baradero y San Pedro. Si bien las prácticas vinculadas al aprovechamiento económico de las islas eran de larga data, durante el Estado de Buenos Aires surgieron, o se renovaron, resoluciones ministeriales como permisos para cazar nutrias o, hacia finales de

<sup>26</sup> Sesión 9 de noviembre de 1858, AMD, Libro 1, f. 60. Archivo Municipal de Dolores. La municipalidad había recibido del gobierno el reglamento del 25 de octubre tendiente a facilitar la instrumentación de la ley del 12 de octubre de 1858, como figura en el folio anterior.

<sup>27</sup> Sesión 9 de noviembre de 1858, AMD, Libro 1, f. 58. Archivo Municipal de Dolores.

1852, observaciones del ministro de Hacienda tendientes a regular el corte de árboles en las islas del Paraná. En el marco de los enfrentamientos con la Confederación Argentina, las islas del Paraná tuvieron además un valor estratégico para los buques enfrentados.

Los terrenos de las islas eran tierra pública y su venta no estaba permitida por esos años, por lo que habían sido entregados en posesión. En las décadas de 1850 y las siguientes, el tema fue discutido en las Cámaras Legislativas: hubo presentaciones de isleros poseedores de terrenos que querían comprarlos, y debates entre Domingo Sarmiento y Marcos Sastre, ambos interesados sobre la situación de las islas y la forma de actuar sobre ellas. En este contexto, en las actas se registraron solicitudes de “cesión” de terrenos de las islas durante 1856 y 1857.<sup>28</sup> El 23 de septiembre de 1858, el ministro de gobierno pidió informe por el pedido de cesión de la “isla del Baradero” para “explotarla y cultivarla según conviniese a sus intereses” por parte del “Sr. Monasterio y Compañía” provenientes de la ciudad de Buenos Aires, a la municipalidad correspondiente.<sup>29</sup> Al mes siguiente, se trató en sesión extraordinaria, analizando los 14 artículos del contrato en dos días contiguos de reunión “con el representante Eduardo E. Echegaray”. La municipalidad informaba “recordando el decreto 18 de febrero” de 1858 que “la facultaba a la donación de la isla por fracciones” a los pobladores que estuviesen en ella “con documento o sin él”. Por la “importancia de los valiosos productos naturales que encierra” y ante la “vaguedad de la presentación del Sr. Monasterio y Compañía, y la conveniencia para esta” serían regulados por el contrato de la municipalidad. Agregaban en el informe que “la Municipalidad conoce el deber en que está para pedir autorización Superior para la celebración de contratos de esta naturaleza, mas que en este caso lo hizo por las exigencias del Sr. Echegaray pero reservándose el plazo de noventa días para su aprobación”. Si era “necesario la presentación al Superior Gobierno”, cabía la retratación del contrato.<sup>30</sup> El cinco de febrero de 1859, “se destina al archivo una nota del 17 de diciembre del Supremo Gobierno en el que se ordena a la Municipalidad se tenga por resolución el dictamen del Asesor por el que no se aprueba el contrato que aquella había proyectado con el Señor Monasterio y Compañía sobre la isla del Bardero.”<sup>31</sup>

Ahora bien, cabe considerar sobre los fundamentos que llevaron a las diferentes prácticas. Sin poder dar una respuesta unívoca, señalemos que las actas de sesiones no muestran municipales apegados a las costumbres, ni carentes de comunicación o relaciones institucionales para asesorarse sobre la normativa vigente. Los municipales aparecen tomando decisiones sobre cómo proceder con los terrenos de los pueblos o de las islas en forma conjunta, “tras corto debate” o “acalorados debates en el que participaron todos los

<sup>28</sup> Sesión extraordinaria 29 de julio de 1856, AMB, Libro 1, f. 8. Concejo Deliberante de Baradero. Autorización para ceder terreno en la sesión 14 de marzo de 1857, AMB, Libro 1, f. 21, Concejo Deliberante de Baradero.

<sup>29</sup> Sesión 23 de septiembre de 1858, AMB, Libro 1, fs. 145-146. Concejo Deliberante de Baradero.

<sup>30</sup> Sesión 17 de octubre de 1858, AMB, Libro 1, fs. 154-155. Concejo Deliberante de Baradero.

<sup>31</sup> Sesión 5 de febrero de 1859, AMB, Libro 1, fs. 170-171. Concejo Deliberante de Baradero.



Municipales". Lo que sorprende es leer en las actas cómo los municipales parecieran resolver la mayoría de los casos en el desarrollo de una sesión, sin consultas con el Departamento Topográfico u otro asesoramiento.

Un rasgo que las actas permiten vislumbrar es el carácter resolutivo de los municipales de mediados del siglo XIX. Las decisiones parecieran haber estado basadas más en sus intereses y cierto pragmatismo que estar fundamentadas a partir de las costumbres, antecedentes, la memoria o documentos anteriores. Asimismo, algunos acuerdos y resoluciones de los municipales, como los procedimientos para las ventas de terrenos en el pueblo, quedaron legitimados, mientras que el superior gobierno u otra autoridad no indicaron lo contrario. Como ha sido señalado para otras sociedades de fines del siglo XIX, se podría afirmar que "el único derecho municipal existente es el recogido en dichas actas, sin perjuicio de su origen o no" (Merchán Fernández, 2005, p. 946).

Al mismo tiempo, adquiere aún más valor la función del secretario de archivar los documentos y, en particular, las actas que funcionaron como testimonio de lo resuelto. En el siglo XIX, los archivos resultan parte del ritual del traspaso de cada autoridad a su sucesor -jueces de paz, comisarios, prefectos, etc.- y también se los valora en las instituciones estatales -el Departamento Topográfico, por ejemplo-.<sup>32</sup> Para las municipalidades de campaña, ya señalamos que el secretario guardaba un peso importante en la responsabilidad de la custodia de los documentos en que se materializan las decisiones. Esto se condice con el creciente interés que habrían ido adquiriendo las corporaciones municipales hacia finales del siglo XIX, señalado para procesos de municipalización en otras sociedades que iría acompañado de la afirmación de una identidad regional o local (Cerdá Díaz, 1997).

## Conclusiones

Como fuente histórica, las actas de sesiones de la corporación municipal en la campaña brindan variadas y singulares posibilidades para ser utilizadas. Sin embargo, se ha recurrido poco a un uso sistemático de las mismas y por razones de índole distinto. Entre los posibles motivos de esta situación, por lo menos en el caso de Buenos Aires, podemos señalar la falta de índices en este tipo de documentación que convierte a la lectura de las sesiones en un camino abierto sobre los temas abordados y las formas en que quedaron plasmados.

Las actas de sesiones de las municipalidades materializaron pautas organizativas de estos primeros gobiernos colegiados decimonónicos que parecieran haber conjugado

---

<sup>32</sup> Durante los siglos anteriores, el archivo real fue reconocido como un instrumento de gobierno, y se pasó del escribano real al secretario de ayuntamiento en las grandes capitales. Será en la segunda mitad del siglo XIX cuando, paulatinamente, comience a surgir la figura del archivero municipal separada del secretario, fundamentalmente en capitales de provincias españolas (Madrid, Burgos) (Cerdá Díaz, 1997).

diferentes sentidos para los contemporáneos. Por un lado, ordenaron la implementación y el comportamiento institucional para las noveles municipalidades, según los criterios del gobierno del Estado de Buenos Aires. Por el otro, las actas constituyeron un gran repertorio de documentación que mayoritariamente estuvo a cargo del secretario de la municipalidad. Con el andar, el valor de las actas fue en aumento, permitiendo actuar con conocimiento de lo realizado en otros años, constituyendo para los municipales un potencial sustento en las determinaciones y documentación para mostrar al superior gobierno. Las actas de sesiones tuvieron un carácter administrativo, normativo y, posiblemente, paulatinamente identitario. Sin embargo, el ordenamiento interno no se plasmó en un índice externo.

También puede haber influido en el uso más frecuente de las actas la tardía aparición de estudios sobre las municipalidades decimonónicas que incorporaran las prácticas de los actores municipales (aunque hubo excepciones). Las actas ponen de manifiesto, centralmente, los funcionamientos de los gobiernos municipales y las posiciones, compromisos e intereses de los municipales que los componen. A partir de su dinámica, en diálogo y tensión con otros gobiernos, autoridades de instituciones estatales, y con las comunidades, se exponen una variedad de temas políticos, sociales, económicos y culturales a través de los registros de las actas.

Nos centramos en los procesos de municipalización y las posibilidades señeras de las actas de sesiones, en cuya composición se aunaron las notificaciones y normativas del superior gobierno y de instituciones estatales, las demandas de los vecinos, y la agenda establecida por los propios municipales. La delegación o asunción de potestades hacia las municipalidades se pone de manifiesto en las actas, permitiendo considerar la conformación de jurisdicciones municipales en diferentes ámbitos, así como los límites de las prácticas de los municipales. Más allá de la crítica propia de toda fuente y de la necesidad de ser complementadas con otro tipo de documentación, las actas exponen en forma relativamente regular esas relaciones entre gobiernos que permiten comprender a las municipalidades en interacción con el superior gobierno, de manera activa y con distintos niveles de tensión, mientras se expresa la dinámica con la propia comunidad.

Los archivos municipales de la provincia de Buenos Aires -con distintas trayectorias y formas de institucionalización- y los actuales concejos deliberantes de cada ciudad -escasamente visitados por los investigadores-, ameritan una consideración como repositorios de los libros de las actas de sesiones y de otra documentación de carácter municipal. Señalamos otras razones que ayudan a explicar el limitado uso de las actas de las sesiones, como la lógica ubicación no centralizada de esta documentación en una sola ciudad y las formas diferentes de organización de las instituciones municipales. Consideramos que el fomento de la digitalización de las actas de las sesiones municipales ayudaría a facilitar el acceso y la preservación de la documentación. Asimismo, trabajos colaborativos en, por

ejemplo, índices orientativos de los temas abordados o las personas participantes en cada acta, podrían ser vías para allanar un uso más sistemático. Algunos grupos de investigación y/o instituciones municipales han comenzado felizmente a transitar estas posibilidades en las que los investigadores podemos seguramente colaborar.

## Bibliografía

1. Aramburo, M. (2015). *Concepciones en torno a la conformación del Estado, Buenos Aires 1852-1862* (Tesis de doctorado). Universidad de Buenos Aires: Argentina. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4400>
2. Ayala Mora, E. (2011). *Ecuador en el siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio*. Quito: Corporación Editora Nacional-Universidad Andina Simón Bolívar.
3. Barcos, F. (2013). *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense Una historia sociojurídica de derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*. Rosario: Prohistoria.
4. Belzunces, F. (2019). Criminalidad, control y justicia de paz entre Rosas y Mitre. Mercedes (1853-1862). *Anuario IEHS*, 34, pp. 31-58. [http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/2019%201/02%20Anuario%20IEHS%2034\(1\)%20a.Belzunces.pdf](http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/2019%201/02%20Anuario%20IEHS%2034(1)%20a.Belzunces.pdf)
5. Bernard V. (2021). Lecture. En F. Godicheau y M. Grenet (Comps.), *Raison administrative et logiques d'empire (XVIe-XIX siècle)* (pp. 285-289). Francia: Casa de Velázquez-L'École française de Rome.
6. Bjerg, M. (2014). *El Mundo de Dorothea. La vida en un pueblo de la frontera de Buenos Aires en el siglo XIX*. Buenos Aires: Imago Mundi.
7. Canedo, M. (2018). La política de los presupuestos municipales. Conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860). *América Latina en la Historia Económica*, 25, pp. 146-174. <http://alhe.mora.edu.mx/index.php/ALHE/article/view/870>
8. Canedo, M (2019a). La instalación de las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires. Un análisis desde sus actas de sesiones (1856-1858). *Revista de Historia Americana y Argentina*, 54, pp. 177-209. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/revihistoriargenyame/article/view/1974>
9. Canedo, M. (2019b). "...en la Campaña se ha despertado un espíritu maligno". Estrategias políticas y divisiones sociales en las primeras elecciones municipales (Estado de Buenos Aires, 1855). *Illes e Imperis*, 21, pp. 167-194. <https://raco.cat/index.php/IllesImperis/article/estadistiques/360436>
10. Canedo, M. (2020). Municipalidades en todo el territorio. Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires. *Historia Regional*, 43, pp. 1-16. <http://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/384>
11. Canedo, M. y Pyke, L. (2020). La implementación de municipalidades en provincias y territorios nacionales argentinos. Pugnas de intereses y potestades entre gobiernos (1850-1930). *Historia Regional*, 43, pp. 1-6. <http://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/index>

12. Canedo, M. (2021). Jurisdicciones municipales a mediados del siglo XIX. La construcción territorial en los Pueblos de Campaña del Estado de Buenos Aires. *Ariadna Histórica*, 10, pp. 195-223. <https://ojs.ehu.eus/index.php/Ariadna/article/view/23280/20648>
13. Celaya Nández, Y. y Parrilla Albuerno, A. M. (2021). *La fiscalidad del municipio: instituciones, impuestos y jurisdicciones, siglos XVI al XX*. México: Editorial Veracruzana.
14. Cerdá Díaz, J. (1997). *Los archivos municipales en la España Contemporánea*. Gijón: Trea.
15. Corva, A. (2014). *Construir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Rosario: Prohistoria-Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
16. Eujanian, A. (2015). *El pasado en el péndulo de la política: Rosas, la provincia y la nación en el debate político de Buenos Aires, 1852-1861*. Quilmes: Editorial Universidad Nacional de Quilmes.
17. Escriche, J. (1874). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Tomo I. Madrid: Imprenta Eduardo Cuesta.
18. Galimberti, A. (2021). La participación electoral en Buenos Aires: una aproximación cuantitativa, 1815-1862. *Anuario IEHS*, 36, pp. 36-60. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/982/862>
19. Garavaglia, J. C. (2009). *San Antonio de Areco (1680-1880). Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la "modernidad" argentina*. Rosario: Prohistoria.
20. González Lopardo, P. (2021). Elecciones municipales, intervenciones del gobierno y conformación de elencos políticos. Baradero, 1856-1862. *Prohistoria*, 36, pp. 1-27. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi36.1520>
21. Illanes, A. (2003). *Chile Des-centrado. Formación sociocultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*. Chile: LOM.
22. Kozul, P. (2021). La municipalidad como ámbito de mediación local entre colonos y estancieros: San José en la década de 1860. *EJES de Economía y Sociedad*, 5, pp. 102-125. <https://pcient.uner.edu.ar/index.php/ejes/article/view/1230/1336>
23. Kozul, P. (2022). La municipalidad de Paraná: contexto, actores y aspectos económicos (1860-1862). *Secuencia*, 113, pp. 1-37. <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1901>
24. Merchán Fernández, C. (2005). La costumbre y el derecho municipal en los ayuntamientos constitucionales (1876-1924). *Anuario de historia del derecho español*, 75, pp. 943-966. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-H-2005-10094300966](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-2005-10094300966)
25. Pyke, L. (2020a). De la jurisdicción provincial a la nacional: la estabilidad fiscal en la consolidación de la municipalidad de Posadas, Misiones (1883-1911). *Historia Regional*, 43, pp. 1-14.
26. Pyke, L. (2020b). Política y finanzas locales en los territorios nacionales argentinos: el caso de Concepción de la Sierra, Territorio de Misiones (1880-1930). *Revista Brasileira de História*, 83, pp. 175-198.
27. Pita, V. S. (2016). Intromisiones municipales en tiempos de fiebre amarilla, 1871. *Historia y Justicia*, 6, 44-71. <https://journals.openedition.org/rhj/531>

28. Sábato, H. y Ternavasio, M. (Coords.) (2020). *Variaciones de la República. La política en la Argentina del siglo XIX*. Rosario: Prohistoria.
29. Salaberry, I. (2009). *Brazos Poderosos. Inmigración, agricultura y municipio en el Estado de Buenos-Ayres: creación de la Colonia Suiza del Baradero*. Buenos Aires: De los Cuatro Vientos.
30. Salazar, G. (2019). *Historia del Municipio y la soberanía comunal en Chile, 1820-2016*. Chile: Editorial Universitaria.
31. Salinas Sandoval, M. (2001). *Los municipios en la formación del Estado de México*. México: El Colegio Mexiquense.
32. Sanjurjo de Driollet, I. (2004). *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de la Historia del Derecho.
33. Scobie, J. (1964). *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina, 1852-1862*. Buenos Aires: Hachette.
34. Yangilevich, M (2018). Prefecturas, comisarías de campaña y construcción estatal en la Provincia de Buenos Aires (Argentina) a mediados del siglo XIX. *Secuencia*, 102, pp. 1-30. <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1359>